



El Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 en la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y,

CONSIDERANDO

Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 se conforma a partir del análisis, revisión y deliberación de diversas exposiciones técnicas y financieras, las cuales han sido valoradas por su compatibilidad con la realidad presupuestaria y operativa del municipio, este documento refleja de manera clara y precisa las proyecciones del gasto público municipal a ejercer durante el periodo fiscal correspondiente, integrando los montos asignados, las transferencias previstas y el programa financiero anual aprobado por este H. Ayuntamiento.

Que los objetivos estratégicos planteados por el Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2025 se orientan a impulsar el desarrollo económico local y la generación de empleos; fortalecer las acciones en materia de seguridad pública; y elevar la eficiencia, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos municipales, todo ello con el propósito de mejorar de manera sustancial el bienestar económico y social de las y los habitantes de Tepalcingo, Morelos.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 115, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde al Ayuntamiento la aprobación del presupuesto de egresos, el cual deberá ser formulado con base en los ingresos estimados y orientado al cumplimiento de los fines y prioridades del gobierno municipal.

Que, para tal efecto se remitió a la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos el Proyecto de Modificación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, que regirá para el ejercicio fiscal 2025 por el monto de \$175,936,041.00 (Ciento setenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), la cual fue presentada por el ayuntamiento el día 31 de enero de 2025 ante el congreso, para su consecuente aprobación una vez habiéndose publicado la Iniciativa de Ley de Ingresos.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 6414 Tercera Sección,

Así pues, el presente Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025 ha sido diseñado bajo un enfoque integral de planeación financiera, observando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, austeridad republicana y responsabilidad hacendaria, su formulación obedece a las proyecciones de ingresos estimadas para el mismo ejercicio fiscal, y se sustenta en la participación activa de los sectores social, privado y público, promoviendo una visión compartida del desarrollo local.

Este instrumento presupuestario se encuentra plenamente alineado con el marco normativo vigente, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como con los lineamientos técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que en cumplimiento de dichas disposiciones, el presupuesto incorpora criterios de armonización contable y homologación financiera, obligatorios para todos los entes públicos de los tres órdenes de gobierno.



Asimismo, la elaboración del presupuesto ha considerado el contexto socioeconómico actual, tanto a nivel local como nacional e internacional, contemplando variables como la inflación, los precios de mercado, los niveles de inversión pública, las políticas fiscales vigentes y las necesidades reales de la población, se reconocen además los efectos derivados de fenómenos económicos globales que inciden directamente en la recaudación, gasto e inversión pública a nivel municipal.

Este presupuesto también observa los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual impone límites y obligaciones para garantizar el equilibrio presupuestario, la sostenibilidad de la deuda pública y la programación responsable del gasto, en ese tenor, se ha procurado que el gasto público proyectado sea congruente con la capacidad real de financiamiento del municipio, evitando comprometer recursos de ejercicios futuros.

De igual forma, el presupuesto de egresos se confeccionó con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, apeándose a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda Municipal, ambas para el estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El presente documento también se apega a las políticas de inclusión y perspectiva de género, asegurando que el ejercicio del gasto público contribuya a la reducción



de brechas y a la construcción de un municipio más justo y equitativo, bajo esta lógica, se priorizan programas, acciones y proyectos que garanticen el acceso equitativo a los servicios públicos, fomenten el bienestar colectivo y fortalezcan la infraestructura social y productiva del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, este honorable cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, de conformidad a las siguientes:

Disposiciones

Primera. - El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal para el año 2025, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Los titulares de las Dependencias, Direcciones Generales o sus equivalentes del Ayuntamiento de Tepalcingo, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las normas, reglas o disposiciones



GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

TEPALcingo

TODOS TRABAJANDO POR UN MEJOR TEPALcingo

administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas de las Dependencias y Entidades Municipales. Para el caso del Presupuesto de los Regidores será quien ejerza dicha responsabilidad, bajo supervisión de la tesorería municipal, atendiendo las normas contables y administrativas propuestas de manera general por la Tesorería Municipal.

La Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberá velar por el estricto cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo. Asimismo, deberán establecer, supervisar y, en su caso, proponer las normas, criterios técnicos y procedimientos administrativos necesarios para armonizar, transparentar, racionalizar y optimizar el control del gasto público municipal, asegurando que su ejercicio se realice en apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía y rendición de cuentas.

Segunda. - La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Todos los conceptos de ingresos son estimados y pueden variar en función de la recaudación ya sea incrementado o disminuyendo las cantidades previstas para los conceptos de participaciones y aportaciones federales, así como la aportación estatal para el desarrollo económico y se ajustaran en su caso, en función de los montos que estime la federación por recaudación federal participable y aportaciones del RAMO 28 y del RAMO 33 del ejercicio 2025 para cada Entidad Federativa que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, una vez hechos los ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

20



Tercera. - Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- Dependencias: A las unidades administrativas que forman parte de la administración pública municipal;
- II.- Entidades: A los organismos municipales descentralizados o desconcentrados;
- III.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- IV.- Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;
- V.- Cabildo: Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores Municipales;
- VI.- Contraloría: A la Contraloría Municipal.

Cuarta. - La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos exclusivamente administrativos, y para establecer, comunicar y supervisar las medidas necesarias que garanticen su correcta aplicación por parte de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Las medidas que emita la Tesorería deberán observar en todo momento los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia y disciplina presupuestaria, en concordancia con las disposiciones de este Presupuesto de Egresos y la normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, la Tesorería podrá emitir recomendaciones a los ejecutores del gasto, así como proponer y realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, siempre que se fundamenten en la disponibilidad de ingresos y en el objetivo de mantener el equilibrio presupuestario del Municipio.

En todo momento, la Tesorería deberá procurar la optimización del uso de los recursos públicos, mediante la adopción de mecanismos que incrementen la



eficiencia del gasto, evitando duplicidades, maximizando los resultados y priorizando el destino de los recursos hacia áreas estratégicas que generen mayor impacto social.

Quinta. – Se aprueban las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto total de \$175,936,041.00 (Ciento setenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), conforme a los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6414, Tercera Sección, de fecha 9 de abril de 2025.

Dichas erogaciones deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo, así como a los criterios de eficiencia, racionalidad y legalidad presupuestaria que rigen el ejercicio del gasto público municipal.

Sexta. - Se aprueban para el gasto corriente del gobierno municipal, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2025, de los cuales corresponden \$61,760,064.18 (sesenta y un millones setecientos sesenta mil sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.); al pago de remuneraciones al personal.

Séptima. - Se aprueban para las adquisiciones de materiales y suministros \$16,429,367.00 (Dieciséis millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), se crean las subcuentas para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, así como alimentación de programas institucionales.

Octava. - Se aprueban los servicios generales la cantidad de \$19,551,948.82 (diecinueve millones quinientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N.).



Novena. - Se prevé en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas un importe de \$17,842,400.00 (diecisiete millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Decima. - Se prevé para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles un importe de \$5,788,090 (cinco millones setecientos ochenta y ocho mil noventa pesos 00/100 M.N.).

Decima primera. - Para el gasto de inversión pública en obras públicas y acciones que ejercerán las dependencias y entidades ejecutoras del Municipio, se proyecta un importe de \$52,264,171.00 (Cincuenta dos millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), que se aplicarán en los programas y proyectos comprendidos dentro en el programa anual de obras. El mismo se destinará a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y en los lineamientos generales para la operación del fondo de infraestructura social además de lo señalado en la matriz de inversión para el desarrollo social.

Decima segunda. – Se prevé para las inversiones financieras y otras provisiones \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); se crea la subcuenta de Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

Decima tercera. - Para el Fondo IV del Ramo General 33 corresponden \$26,844,755.00 (Veintiséis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo integra el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el mismo se destinará a lo señalado en el numeral 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.



Decima cuarta. - Para la operación del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM) mismo que corresponde el importe de \$10,054,889.00 (Diez millones cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

Los recursos de este fondo se invertirán incrementando la productividad económica, única y exclusivamente en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo, en las ramas agropecuarias y artesanales; si fuera necesario para apoyar estas áreas podrá ser, en ese caso, lo relacionado al comercio, industria y servicios, en la proporción y conforme a los programas previamente aprobados por el Ayuntamiento; en ningún caso podrá ser utilizado para el pago de nóminas o su equivalente en el gasto corriente o de operación; su ingreso y su aplicación en el gasto lo registrarán en la cuenta pública municipal.

En los municipios donde exista actividad agrícola, la administración municipal podrá garantizar el subsidio de fertilizantes y semillas para la producción de los dos ciclos agrícolas anuales.

En caso de desastres naturales o presencia de brotes epidémicos, que pongan en grave riesgo la vida o salud de los habitantes de la localidad, será factible utilizar los recursos reales y existentes de este fondo, previa autorización del cabildo municipal; en tales casos se dará aviso inmediato a las autoridades competentes y al congreso del estado, que valorará tal medida.

Decima quinta. - Al pago de deuda y la amortización de la deuda pública, se asignará la cantidad de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.); en caso de que el resultado del ejercicio 2025 sea un superávit, este se aplicará al pago de inversiones productivas. En caso de contratar deuda pública con alguna institución bancaria o banca de desarrollo se realizará la inversión en



inversiones productivas y se ajustará el presupuesto de egresos al pago de las amortizaciones que se generen en el presente ejercicio fiscal.

Decima sexta. - El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

Se destinarán a la amortización de la deuda, los ingresos que obtenga el Municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

Decima séptima. - Se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para reasignar los saldos disponibles generados por ahorros, economías o subejercicios dentro de los distintos conceptos presupuestales, con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario y asegurar la continuidad operativa del gobierno municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, en caso de que los ingresos efectivamente recaudados superen el monto de las erogaciones autorizadas en el presente presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para destinar dichos excedentes al gasto corriente, ampliación de proyectos o programas de inversión pública, o bien a partidas que se consideren prioritarias, las cuales deberán ser informadas y presentadas ante el H. Ayuntamiento para su conocimiento.

Asimismo, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar traspasos entre cuentas bancarias propias del Municipio, siempre que se respete el destino específico de los recursos, y no se contravengan las disposiciones legales o presupuestarias aplicables, estos movimientos tendrán como finalidad garantizar la liquidez operativa y el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras del ejercicio fiscal.



Decima octava. - Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de la ejecución del gasto público conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones legales aplicables. así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025.

Decima novena. - La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades, será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones que corresponda y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del Municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

Vigésima. - El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Vigésima primera. - Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto imprevisto o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.



Vigésima segunda. - La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Vigésima tercera. - El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Vigésima cuarta. - Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Vigésima quinta. - Se faculta a el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectué reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten



contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al cabildo.

Vigésima sexta. - Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente a la población, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las dependencias y entidades de gobierno municipal.

Vigésima séptima. - Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público conforme a lo siguiente:

I.- Gastos menores, de ceremonias y de orden social, comisiones del personal fuera del municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.

II.- Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III.- Servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro. Así como la energía eléctrica en estos casos los responsables deberán sujetarse a los montos que señale la tesorería.

IV.- Alimentos y utensilios.

Los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la tesorería y la



contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias: dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias y entidades.

Vigésima octava. - El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previo acuerdo del cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, o cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

Vigésima novena. - La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los objetivos y metas financieras de las dependencias y entidades. Así mismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas.

Trigésima. - El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos y presupuesto de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las dependencias respecto de las entidades coordinadas.

Trigésima primera. - El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el Ejercicio del año 2025, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.



Trigésima segunda. – El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Fuente de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
TOTAL	\$ 175,936,041.00
1. NO ETIQUETADO	\$ 99,652,055.00
Recursos Fiscales	24,982,028.00
Recursos Federales	74,670,027.00
2. ETIQUETADO	76,283,986.00
Recursos Federales	65,783,986.00
Recursos Estatales	10,500,000.00

Trigésima tercera. – El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	
TOTAL	\$ 175,936,041.00
Gasto Corriente	42,941,854.00
Gasto de Capital	58,052,261.00
Armonización de la Deuda y Disminución de pasivos	1,900,000.00
Pensiones y Jubilaciones	2,342,400.00
Participaciones	70,699,526.00

Trigésima cuarta: En el presente Presupuesto de Egresos Municipal, se prevén erogaciones para la Administración Pública Municipal Centralizada (Ayuntamiento), con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
		175,936,041.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	61,760,064.18
111	Dietas	10,000,000.00
113	Sueldos base al personal permanente	29,375,930.18
122	Sueldos base al personal eventual	5,224,000.00
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	10,206,500.00
134	Compensaciones	1,675,634.00



141	Aportaciones de seguridad social	550,000.00
152	Indemnizaciones	2,601,444.58
159	Otras prestaciones sociales y económicas	1,581,555.42
171	Estímulos	545,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,429,367.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,480,000.00
216	Material de limpieza	70,000.00
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	100,000.00
221	Productos alimenticios para personas	1,965,067.00
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	586,000.00
246	Material eléctrico y electrónico	450,000.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	487,500.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	435,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	6,681,400.00
271	Vestuario y uniformes	534,400.00
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	440,000.00
291	Herramientas menores	200,000.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	350,000.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	650,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	19,551,948.82
311	Energía eléctrica	2,700,000.00
312	Gas	-
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	3,175,250.00



323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	800,000.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,150,000.00
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,100,000.00
334	Servicios de capacitación	885,300.00
341	Servicios financieros y bancarios	100,000.00
347	Fletes y maniobras	183,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	500,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,200,000.00
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	200,000.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	350,650.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	943,000.00
372	Pasajes terrestres	272,540.00
375	Viáticos en el país	1,360,000.00
381	Gastos de ceremonial	100,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	837,718.66
391	Servicios funerarios y de cementerios	100,000.00
392	Impuestos y derechos	929,490.16
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,000,000.00
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,665,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,842,400.00
441	Ayudas Sociales	3,000,000.00
441	Ayudantes Municipales	2,000,000.00
441	Apoyos FAEFOM	10,500,000.00
451	PENSIONES Y JUBILACIONES	2,342,400.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,788,090.00
511	Muebles de oficina y estantería	350,000.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	1,500,000.00



541	Vehículos y equipo terrestre	3,638,090.00
551	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	300,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	52,264,171.00
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	41,500,000.00
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	6,000,000.00
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	4,764,171.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	400,000.00
791	Contingencias por fenómenos naturales	400,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1,900,000.00
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,000,000.00
922	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	900,000.00

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$2,342,400.00 (Dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y se desglosa en la partida de Pensiones y Jubilaciones.

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,342,400.00
451	PENSIONES Y JUBILACIONES	2,342,400.00

Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

9000	DEUDA PÚBLICA	1,900,000.00
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,000,000.00
922	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	900,000.00



Trigésima quinta: DE LOS SERVICIOS PERSONALES en el ejercicio Fiscal 2025, la Administración pública municipal contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO DE TEPALCINGO PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025 – 2027	
PLAZA O PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS
PRESIDENTE MUNICIPAL	1
SÍNDICO MUNICIPAL	1
REGIDORES	3
SECRETARIO MUNICIPAL	1
TESORERO	1
CONTRALOR MUNICIPAL	1
OFICIAL MAYOR	1
JUEZ DE PAZ	1
CONTADOR MUNICIPAL	1
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1
ASESORES DE ÁREA Y/O HOMÓLOGOS	6
DIRECTOR DE ÁREA	26
COORDINADOR DE ÁREA	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y/O PUESTO HOMOLOGO	10
AUXILIAR DE ÁREA Y/O PUESTO HOMOLOGO	77
SECRETARIA Y/O PUESTO HOMOLOGO	10
CAJERO	3



GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
TEPALCINGO
TODOS TRABAJANDO POR UN MEJOR TEPALCINGO

CHOFER	8
FISCALES	4
FONTANERO	2
INTENDENTE	25
ODONTÓLOGO CASA DE DÍA	1
NUTRIÓLOGO CASA DE DÍA	1
DOCTOR UBR	1
DOCTOR CASA DE DÍA	1
TERAPEUTA	5
PSICÓLOGO	4
ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	1
TRABAJADORA SOCIAL	1
ENFERMERA	4
COCINERA	2
BIBLIOTECARIA	7
ENCARGADO DE BOMBEO	3

Respecto al personal de seguridad pública contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO DE TEPALCINGO	
PLANTILLA DE PERSONAL SEGURIDAD PUBLICA EJERCICIO 2025 – 2027	
PLAZA O PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS



JUEZ CÍVICO	2
DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS	1
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	1
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	1
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1
ENCARGADOS DE TURNO	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	2
POLICÍA	40
COORDINADOR PATRULLA JUVENIL	1
PARAMÉDICO	6
COCINERO	1
AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	18

Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos

MUNICIPIO DE TEPALCINGO TABULADOR DE SUELDOS 2025		
PLAZA / PUESTO	DESDE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	50,000.00	75,000.00
SINDICO MUNICIPAL	35,000.00	68,000.00
REGIDOR	30,000.00	60,000.00



GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
TEPALCINGO
TODOS TRABAJANDO POR UN MEJOR TEPALCINGO

SECRETARIO MUNICIPAL	10,000.00	25,000.00
TESORERO MUNICIPAL	15,000.00	36,000.00
CONTADOR MUNICIPAL	12,000.00	30,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	12,000.00	30,000.00
OFICIAL MAYOR	10,000.00	22,000.00
JUEZ DE PAZ	7,000.00	15,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	6,500.00	14,000.00
ASESOR JURIDICO	8,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE AREA	8,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE AREA	5,000.00	13,000.00
COORDINADOR	5,000.00	11,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO YO PUESTO HOMOLOGO	4,000.00	13,000.00
AUXILIAR DE AREA Y O PUESTO HOMOLOGO	6,000.00	13,000.00
SECRETARIA O PUESTO HOMOLOGO	4,000.00	8,000.00
CAJERO	4,000.00	10,000.00
CHOFER	5,000.00	10,000.00
FISCALES	4,000.00	9,000.00
FONTANERO	5,000.00	9,000.00
INTENDENTE	4,000.00	8,000.00
ODONTOLOGO CASA DE DIA	5,000.00	10,000.00
NUTRIOLOGO CASA DE DIA	5,000.00	9,000.00
DOCTOR UBR	5,000.00	11,000.00
DOCTOR CASA DE DIA	8,000.00	17,000.00
TERAPEUTA	5,000.00	8,000.00
PSICOLOGO	5,000.00	9,000.00
ENCARGADO DE PROTECCION DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	5,000.00	10,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	5,000.00	9,000.00
ENFERMERA	5,000.00	8,000.00



COCINERA	4,000.00	7,000.00
BIBLIOTECARIA	4,000.00	8,000.00
INTENDENTES	3,000.00	6,000.00
BOMBERO	4,000.00	9,000.00

El Tabulador Salarial, del personal de seguridad pública el cual se integra como sigue:

MUNICIPIO DE TEPALCINGO TABULADOR DE SUELDOS SEGURIDAD PUBLICA 2025		
PUESTO	DE	HASTA
DIRECTOR	12000	28000
DIRECCION DE PREVENCION DEL DELITO	5000	12000
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5000	14000
JUEZ CIVICO	5000	12000
ENCARGADO DE TURNO	5000	15000
POLICIA	5000	11500
SECRETARIA	5000	10500
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5000	10500
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	5000	14000
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	5000	11000
COCINERO	5000	13000
POLICIA RAZO	5000	11500
PARAMEDICO	5000	11500
AUXILIAR DE TRANSITO	3800	9000
AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA	3800	9000

Trigésima sexta: El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:



Trigésima sexta: El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Total	\$ 175,936,041.00
Órgano Ejecutivo Municipal	\$ 175,936,041.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	\$ -

Trigésima séptima: El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	
Total	\$ 175,936,041.00
Gobierno	\$ 128,436,041.00
Desarrollo Social	\$ 37,000,000.00
Desarrollo Económico	\$ 10,500,000.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$ -

Trigésima octava: El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática. Los programas presupuestarios del Municipio que forman parte del Presupuesto basado en resultados (PbR), para la Administración Pública Municipal Centralizada (Ayuntamiento) se distribuye de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
PROGRAMAS Y PROYECTOS
M001 GOBIERNO CERCANO, TRANSPARENTE Y CON JUSTICIA SOCIAL
U001 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A LA POBLACIÓN
E001 BIENESTAR Y EQUIDAD PARA TODOS
J001 OBLIGACIONES POR DECRETO
I004 TERRITORIO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE
I005 FORTAMUN
S001 ECONOMIA SOCIAL Y PRODUCTIVA
E005 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR



Todos los programas presupuestarios de conformidad con el artículo octavo transitorio del presente Acuerdo, deberán contener los elementos establecidos en los artículos 3 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Trigésima novena: Las Dependencias, Entidades y Organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el Municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al Municipio importan la cantidad de \$74,670,027.00 (Setenta y cuatro millones seiscientos setenta mil veintisiete pesos 00/100 M.N.).

Trigésima novena: Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33, que se proyecta que la Federación transfiera al Municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y otras aportaciones federales y estatales se desglosan a continuación:

FONDO	MONTO (PESOS)
RAMO 33, FAIS, FONDO III	37,000,000.00
RAMO 33, FORTAMUN, FONDO IV	26,000,000.00
RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL (FAEFOM)	10,500,000.00

Trigésima novena: El Plan Municipal de Desarrollo encaminará a todas y cada una de las áreas, para que en cada uno de los programas y de las políticas que el gobierno municipal diseña, aplica y evalúa, tenga como sustento la igualdad y perspectiva de género, así como el enfoque en la población de niños, niñas y



adolescentes, siendo está, una de las principales divisas de la Administración Municipal, generando con ello indicadores en los cuales se puede obtener un diagnóstico del impacto de las Políticas Públicas y Programas Públicos en beneficio de este sector.

EJES ESTRATEGICOS 2025-2027
Gobierno cercano, transparente y con justicia social
Tepalcingo con bienestar y equidad para todos
Economía social y productiva para el desarrollo local
Territorio sustentable y medio ambiente vivo
Seguridad con paz, justicia y convivencia comunitaria

Cuatrigésima. - Para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 38, 40 y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las unidades administrativas cuando utilicen recursos públicos municipales, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado;

Las unidades administrativas, se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la obra pública cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables.

La autorización de la Tesorería Municipal estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al municipio cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional. Además de facultar a el Presidente Municipal, al titular de la Secretaría y Tesorería Municipal para signar los instrumentos jurídicos necesarios para convenir con el Gobierno del Estado y la Federación la participación en los programas de desarrollo institucional y de beneficio social.

Cuatrigésima primera. Para efectos del artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el Municipio de Tepalcingo Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y de los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, serán los siguientes:

MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO MEDIANTE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIÓN DIRECTA

Monto mínimo (\$)	Monto máximo (\$)	Procedimiento
1.00	1,500,000.00	Adjudicación directa (Sin IVA)
1,501,000.00	2,650,000.00	Invitación restringida con invitación a cuando menos tres proveedores (Sin IVA)
2,650,001.00	En adelante	Licitación Pública (Sin



Cuatrigésima segunda- La Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento, al ejercicio del gasto público, su congruencia con el presente presupuesto y demás disposiciones legales aplicables, estas actividades tendrán por objeto, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las unidades administrativas, comprobará si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías cuando se requieran, así como para que se finquen responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con la normatividad vigente.

Las unidades administrativas estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la Contraloría, a fin de que esta en su respectivo ámbito de competencia, puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, así como permitirle al personal que tenga a bien encomendar la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto y demás disposiciones que normen el gasto público.

ANEXO 1. INFORMACIÓN ADICIONAL.

CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA RESULTADOS Y PROYECCIONES DE EGRESOS.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los siguientes anexos se presentan los resultados de egresos de los tres años anteriores al 2025 y las proyecciones de egresos de los tres años siguientes a dicho ejercicio fiscal de las finanzas públicas del Municipio.

MUNICIPIO DE TEPALCINGO (a)		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	Año 2025	Año 2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	99,652,055.00	104,634,657.75
A. Servicios Personales	45,987,467.34	48,286,840.71
B. Materiales y Suministros	11,504,367.00	12,079,585.35
C. Servicios Generales	17,787,458.66	18,676,831.59
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,870,501.00	6,164,026.05
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	938,090.00	984,994.50
F. Inversión Pública	15,264,171.00	16,027,379.55
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	400,000.00	420,000.00
H. Participaciones y Aportaciones		-
I. Deuda Pública	1,900,000.00	1,995,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	76,283,986.00	80,098,185.30
A. Servicios Personales	15,772,596.84	16,561,226.68
B. Materiales y Suministros	4,925,000.00	5,171,250.00
C. Servicios Generales	1,764,490.16	1,852,714.67
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,971,899.00	12,570,493.95
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,850,000.00	5,092,500.00
F. Inversión Pública	37,000,000.00	38,850,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-
H. Participaciones y Aportaciones		-
I. Deuda Pública		-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	175,936,041.00	184,732,843.05

Transitorios

Primero. - El presente Presupuesto de Egresos iniciará su vigencia a partir de su publicación con efectos retroactivos al día primero de enero del año dos mil veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Segundo. - Los techos y calendarios presupuestales aprobados deberán ser comunicados por la Tesorería a las dependencias de la administración, a más tardar al término de treinta días naturales siguientes a la aprobación del presente presupuesto por parte del cabildo.

Tercero. - Las dependencias de la administración pública municipal, deberán ajustar sus programas presupuestarios, a las sumas que se les asignan en el presente presupuesto.

Cuarto. - De los recursos extraordinarios y economías que se obtengan, se destinará a gasto corriente, obras y/o proyectos autorizados por el Presidente Municipal.

Quinto. - La asignación destinada al Sistema Operador de Agua Potable de Tepalcingo, Morelos, deberá destinarse prioritariamente para garantizar la operación, para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

Sexto. - Con base en los lineamientos en el ejercicio del gasto público, de este presupuesto, las áreas administrativas deberán elaborar sus propios programas de austeridad presupuestal y someterlos a la consideración del cabildo.



Séptimo. - Publíquese en el Periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de Cabildo del Municipio de Tepalcingo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

"Por la transformación de un mejor Municipio"

Atentamente



C. Alfredo Sánchez Vélez

Presidente Municipal Constitucional

Profra. Carlina Deyanira Mendoza
H. AYUNTAMIENTO DE
Quintero Tepalcingo, Morelos
2025 - 2027
Síndico Municipal

Lic. Gustavo Palma Lira
2025 - 2027
Regidor

C. Noé Montesinos Sánchez
2025 - 2027
Regidor

G. Imelda Domínguez Guadiano
2025 - 2027
Regidora

Ing. Rene Benítez Castillo
SECRETARÍA MUNICIPAL
TEPALCINGO, MORELOS
2025 - 2027
Secretario Municipal